



Participaciones Federales Estimadas 2012¹

Miguel Ortiz Ruiz

La Recaudación Federal Participable fue estimada en 1 billón 979 mil 970.4 millones de pesos que integrarán la bolsa de la que emanan los ingresos que conforman los fondos para distribuirse entre las entidades federativas vía participaciones; con base en esto se realizó la estimación de participaciones federales a entidades federativas y municipios que se presenta en este artículo.

¹ Esta estimación no tiene ningún valor jurídico o carácter oficial, ya que, como se sabe, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es quien pública en el Diario Oficial de la Federación la distribución y calendarización de los recursos correspondientes a participaciones de cada ejercicio, conforme se ordena en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ

**Secretario de Finanzas del Estado de Campeche
Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios
Fiscales y representante del Grupo Zonal 8 de la CFFF**

La Ley de Ingresos forma parte de lo que se ha dado en llamar el “Paquete Económico”, mismo que se complementa con los Criterios de Política Económica, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la miscelánea Fiscal.

Por Ley de Ingresos de la Federación debemos entender el instrumento jurídico que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que se estima deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc. En ella se señala la estimación de los ingresos para el año que

se presupuesta, al especificar en el artículo 1° que “En el ejercicio fiscal del año presupuestado, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran”.²

Estos ingresos se generalizan en el Concepto de Ingresos Totales, los que a su vez se subdividen en tres grandes agregados:

² Para señalar los diferentes apartados y conceptos a que se hace referencia en el presente documento se hará alusión a las iniciativas de Ley de Ingresos para los Ejercicios Fiscal 2007-2012, contenido en el Paquete Económico de cada año de referencia, en la página www.shcp.gob.mx

Cuadro 1

Ingresos Totales Establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (millones de pesos)

Resumen:	2012	
	Ejecutivo	C. Diputados
A. Ingresos del Gobierno Federal	2,303,346.6	2,313,614.2
B. Ingresos de Organismos y Empresas	978,629.6	996,435.1
C. Ingresos Derivados de Financiamiento	365,930.9	396,872.9
TOTAL	3,647,907.1	3,706,922.2

“Para el Ejercicio Fiscal 2012 la recaudación federal participable se estableció en 1 billón 979 mil 970.4 millones de pesos”

Dentro del primero de ellos, ingresos del gobierno federal, A, están comprendidos los impuestos, las contribuciones de mejoras, los derechos, las contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los productos y los aprovechamientos. En el apartado B, se establecen los ingresos el Gobierno Federal obtiene de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En los ingresos Derivados del Financiamiento se señala todo lo referente al endeudamiento, financiamiento y déficit de los organismos y empresas de control directo.

Así también, dentro del artículo 1° de la Ley de Ingresos se señala la cantidad de ingresos que se estima integrarán la recaudación federal participable, parte total del sistema de

participaciones federales porque es de ella de donde emanan los recursos que integran los distintos fondos participables que le corresponden a las entidades federativas.

Para el Ejercicio Fiscal 2012 en la iniciativa de Ley de Ingresos se estimaba que la recaudación federal participable equivaldría a un billón 974 mil 407.2 millones de pesos, pero en el Dictamen de la Cámara de Diputados ésta se estableció en 1 billón 979 mil 970.4 millones de pesos.

En los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que:

“La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. No se incluirán en la recaudación federal participable, los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las

demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.

Tampoco se incluirán en la recaudación federal participable los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni el impuesto sobre automóviles nuevos; ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley; ni la parte correspondiente al régimen de pequeños contribuyentes; ni la recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; ni las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley; ni el excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

No obstante lo anterior, en el Artículo 261 de la Ley Federal de Derechos se establece que:

“Para los efectos del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, por el derecho especial sobre hidrocarburos y por el derecho adicional sobre hidrocarburos a que se refieren los artículos 254, 257 Quáter y 257 Séptimus de esta Ley, respectivamente, se le aplicará la tasa de 85.31%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable”.

Por otra parte, en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2012 se contemplan los siguientes derechos sobre hidrocarburos³, mismos que están contenidos en el Dictamen de la Cámara de Diputados, pero con cifras distintas:

³ En las iniciativas y en las Leyes de Ingresos de la Federación, no se hace específica la cantidad que se espera recaudar por el derecho de minería.

Cuadro 2

Derechos a los Hidrocarburos (millones de pesos)		2012	
		Ejecutivo	C. Diputados
A.	Derecho Ordinario sobre hidrocarburos	651,452.5	656,101.4
B.	Derechos sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización	91,154.0	94,755.6
C.	Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo	1,533.0	1,533.0
D.	Derecho para el Fdo de Investig. Científica y tecnológica en materia de energía	6,335.1	6,497.1
E.	Derecho para la fiscalización petrolera	30.9	31.6
F.	Derecho sobre extracción de hidrocarburos	2,879.8	3,028.5
G.	Derecho especial sobre hidrocarburos	4,235.5	4,397.9
H.	Derecho adicional sobre hidrocarburos	1,261.1	1,409.8
I.	Derecho para regular y supervisar la explotación y explotación de hidrocarburos	286.7	301.0
Suma		759,168.6	768,055.9

Además de los impuestos siguientes:

Cuadro 3

Estimación de la recaudación de impuestos	Millones	
	2012	
	Ejecutivo	C. Diputados
Impuesto sobre la Renta	744,072.5	747,986.1
Impuesto Empresarial de Tasa Única	50,825.9	50,737.5
Impuesto al Valor Agregado	557,188.6	556,234.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	48,402.5	46,022.2
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	5,096.9	5,088.0
Impuestos a los rendimientos petroleros	1,517.7	1,517.7
Impuestos al Comercio Exterior	27,311.2	27,259.3
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	3,888.7	3,881.9
Accesorios	26,495.3	27,452.8
Total	1,464,799.3	1,466,179.6

Luego, si aplicamos lo establecido en el Capítulo Primero “De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la mecánica de integración y distribución de los diferentes fondos, tendríamos lo siguiente:

Cuadro 4

Integración de los Fondos Participables			
	Millones de pesos	2012	
		Ejecutivo	C. Diputados
RFP		1,974,407.2	1,979,970.4
FGP	20.0% RFP	394,881.4	395,994.1
FFM	1.0% RFP	19,744.1	19,799.7
FOFIE	1.25% RFP	24,680.1	24,749.6
IEPS		8,459.8	8,445.1
0.136%		2,685.2	2,692.8
3.17%			
Fexhi	0.6% DOH	3,908.7	3,936.6
Suma		454,359.3	455,617.9

Partiendo de las cifras anteriores se puede realizar una estimación con las variables conocidas hasta el momento, del monto de participaciones que de los fondos participables les corresponderían a las entidades federativas, bajo las siguientes consideraciones:



CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades
Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- a) Respecto a la población: en la distribución de participaciones del mes de agosto se aplicaron por vez primera las cifras correspondiente al segundo trimestre de la ENOE⁴ del 2011, faltando de aplicarse la información perteneciente al tercer trimestre de 2011 de la ENOE, la cual deberá publicarse, de hacerlo como en los últimos años, el 13 de noviembre de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx), misma con la que se distribuyen las participaciones

⁴ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2011, publicada el 12 de agosto de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

correspondientes al mes de noviembre y diciembre.

Situación que hará que todos los coeficientes con los que se distribuyen los recursos monetarios que integran los distintos fondos participables se modifiquen, ya que la población es el elemento que pondera el comportamiento de la variable base.

- b) Con relación al PIB, si tomamos en consideración que durante el ejercicio fiscal 2010 se publicó el 16 de diciembre el Producto Interno Bruto de las Entidades Federativas (PIBE) de los ejercicios 2008 y 2009, de repetirse el proceso sería de esperar que el 16 de diciembre de 2011 se publicará el PIBE de 2010, información que volvería a modificaría el factor de la primera parte del incremento del Fondo General de Participaciones.

Si tenemos en cuenta lo señalado anteriormente, y tomamos como base los factores que fueron aplicados en la distribución de las participaciones correspondientes al mes de agosto de 2011 para el ejercicio del Ejecutivo y de Octubre para la de la Cámara de Diputados, con excepción del aplicado en la distribución del Fondo de Fiscalización (FOFIE) que pertenece al mes de julio, por establecerse en la Ley de Coordinación Fiscal que “se distribuirá en forma trimestral a las entidades”, una estimación se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 5

MONTO DE PARTICIPACIONES ESTIMADAS CON BASE EN LA RFP DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012
(Miles de Pesos del 2012)

Entidades	FGP	FFM	FOFIE	IEPS	FEXHI	0.136	Total	Proporción
Aguascalientes	4,351,874	499,365	250,448	67,329	0		5,169,017	1.1351
Baja California	11,162,698	303,099	618,268	291,245	0	96,999	12,472,308	2.7388
Baja California Sur	2,652,720	144,370	118,428	78,220	0	261	2,993,998	0.6575
Campeche	3,473,074	221,201	165,848	61,093	1,754,100	7,520	5,682,836	1.2479
Coahuila	9,337,296	339,683	496,815	234,589	0	65,788	10,474,172	2.3000
Colima	2,676,034	271,674	127,263	113,456	0	61,462	3,249,889	0.7136
Chiapas	17,464,496	413,882	809,364	159,081	237,613	3,898	19,088,333	4.1916
Chihuahua	11,351,707	423,000	573,738	295,091	0	104,166	12,747,702	2.7993
Distrito Federal	45,767,340	2,550,955	2,257,753	1,030,657	0		51,606,704	11.3324
Durango	5,244,956	436,842	313,329	106,874	0		6,102,001	1.3399
Guanajuato	16,420,219	694,020	1,035,492	398,155	0		18,547,887	4.0730
Guerrero	9,619,234	327,042	459,866	149,261	0	2,613	10,558,016	2.3184
Hidalgo	7,384,550	1,007,810	372,883	114,326	0		8,879,570	1.9499
Jalisco	25,737,255	792,838	1,356,327	703,264	0		28,589,684	6.2780
México	53,473,839	1,239,977	2,575,175	870,507	0		58,159,498	12.7713
Michoacán	12,127,325	1,031,823	618,782	329,124	0	105,890	14,212,944	3.1210
Morelos	5,838,891	434,560	293,565	121,033	0		6,688,049	1.4686
Nayarit	3,829,823	397,453	180,744	88,650	0		4,496,669	0.9874
Nuevo León	18,134,587	421,747	871,199	609,347	0	35,965	20,072,844	4.4078
Oaxaca	10,405,101	1,090,033	680,421	204,121	0	3,280	12,382,956	2.7192
Puebla	16,882,540	1,019,947	1,025,517	311,074	0		19,239,078	4.2247
Querétaro	6,548,501	507,490	452,342	117,222	0		7,625,555	1.6745
Quintana Roo	4,628,353	326,426	240,934	151,122	0	12,163	5,358,997	1.1768
San Luis Potosí	7,758,012	558,008	347,700	159,642	0		8,823,362	1.9375
Sinaloa	9,578,943	297,814	1,374,188	284,152	0	5,532	11,540,629	2.5342
Sonora	9,683,336	264,208	2,881,096	314,944	0	139,946	13,283,530	2.9169
Tabasco	13,425,718	488,847	1,663,943	135,428	1,123,740		16,837,677	3.6974
Tamaulipas	10,846,516	548,607	509,196	310,993	353,332	1,891,201	14,459,845	3.1753
Tlaxcala	3,971,409	352,557	239,496	24,861	0		4,588,324	1.0076
Veracruz	24,897,884	890,746	1,218,171	319,856	439,930	133,161	27,899,748	6.1265
Yucatán	6,366,513	684,741	326,406	197,063	0	15,350	7,590,074	1.6667
Zacatecas	4,872,630	763,307	225,394	108,021	0		5,969,353	1.3108
Total	395,913,373	19,744,072	24,680,090	8,459,804	3,908,715	2,685,194	455,391,248	100.0000

Cuadro 6

Monto de participaciones estimadas con base en la RFP aprobada por la Cámara de Diputados y Senadores para el Ejercicio 2012 (millones de pesos de 2012)

	FGP	FFM	FOFIE	IEPS	FEXHI	0.136%	Suma	Proporción
Aguascalientes	4,384.5	500.0	251.2	69.1	0.0	0.0	5,204.8	1.1398
Baja California	11,183.8	304.6	620.6	290.6	0.0	97.3	12,496.9	2.7367
Baja California Sur	2,657.4	144.7	118.8	78.3	0.0	0.3	2,999.4	0.6568
Campeche	3,477.2	221.6	166.1	60.6	1,766.6	7.5	5,699.6	1.2481
Coahuila	9,354.3	341.1	498.5	239.9	0.0	66.0	10,499.8	2.2993
Colima	2,680.3	272.0	127.5	112.7	0.0	61.6	3,254.2	0.7126
Chiapas	17,496.5	416.3	811.3	158.3	239.3	3.9	19,125.6	4.1882
Chihuahua	11,373.9	424.6	575.4	296.5	0.0	104.5	12,774.9	2.7975
Distrito Federal	45,836.4	2,555.6	2,261.5	1,033.4	0.0	0.0	51,687.0	11.3187
Durango	5,255.9	437.6	314.6	106.3	0.0	0.0	6,114.4	1.3390
Guanajuato	16,457.4	696.7	1,039.9	396.3	0.0	0.0	18,590.3	4.0710
Guerrero	9,642.0	328.8	461.0	147.2	0.0	2.6	10,581.6	2.3172
Hidalgo	7,545.4	1,009.2	374.7	115.2	0.0	0.0	9,044.5	1.9806
Jalisco	25,787.7	796.4	1,360.5	700.5	0.0	0.0	28,645.1	6.2729
México	53,586.1	1,247.9	2,583.0	860.7	0.0	0.0	58,277.7	12.7620
Michoacán	12,155.5	1,034.0	620.4	332.4	0.0	106.2	14,248.5	3.1202
Morelos	5,851.2	435.4	294.2	119.4	0.0	0.0	6,700.3	1.4673
Nayarit	3,837.1	398.0	181.2	87.8	0.0	0.0	4,504.1	0.9863
Nuevo León	18,165.8	424.0	873.1	614.9	0.0	36.1	20,113.8	4.4046
Oaxaca	10,429.1	1,091.9	686.5	202.9	0.0	3.3	12,413.7	2.7184
Puebla	16,920.2	1,022.7	1,029.8	308.0	0.0	0.0	19,280.8	4.2222
Querétaro	6,560.8	508.4	455.5	118.0	0.0	0.0	7,642.7	1.6736
Quintana Roo	4,637.2	327.1	242.1	149.3	0.0	12.2	5,367.9	1.1755
San Luis Potosí	7,953.4	559.5	348.5	156.8	0.0	0.0	9,018.1	1.9748
Sinaloa	9,597.7	299.1	1,379.2	283.9	0.0	5.5	11,565.5	2.5327
Sonora	9,701.5	265.5	2,884.2	315.6	0.0	140.3	13,307.1	2.9141
Tabasco	13,439.3	489.8	1,664.7	134.1	1,131.8	0.0	16,859.8	3.6921
Tamaulipas	10,866.3	550.3	510.3	310.0	355.9	1,896.5	14,489.2	3.1729
Tlaxcala	3,979.1	353.1	240.3	24.8	0.0	0.0	4,597.3	1.0067
Veracruz	24,949.6	894.3	1,221.6	318.3	443.1	133.5	27,960.4	6.1229
Yucatán	6,379.9	685.7	327.3	196.4	0.0	15.4	7,604.5	1.6653
Zacatecas	4,883.3	764.0	225.9	107.1	0.0	0.0	5,980.3	1.3096
Totales	397,026.0	19,799.7	24,749.6	8,445.1	3,936.6	2,692.8	456,649.8	100.0000

Miguel Ortiz Ruiz, es Maestro en Economía Matemática por el Colegio de México, A.C., y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. mortizr@indetec.gob.mx